

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°242-2018-GM-MDCH/C

Challhuahuacho, 19 de Septiembre de 2018

000213

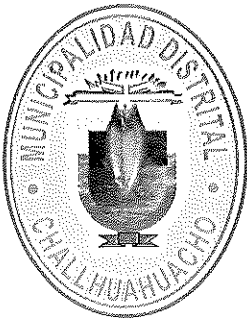
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 22 del D.S. N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 23 del D.S. N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El numeral 23.4 del Artículo en referencia, prescribe que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Por las consideraciones legales expuestas y en uso de las atribuciones delegadas al **Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-A-MDCH/C, de fecha, se;**

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplente del Comité de Selección, encargado de llevar adelante los procesos de selección contemplados en el Artículo 22 del D.S. N° 350-2015-EF (Licitación Pública, Concurso Público, y la selección de Consultores Individuales), así como lo referido a la Subasta inversa ///... R.G. M. N°242-2018-MDCH/C electrónica y adjudicación simplificada, la misma que está integrado de la forma siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	CPC. Rolando ZEVALLOS CASTRO	DNI N° 02421676
1er Miembro	Ing. Edwin Guillermo FIASCUNARI PANTIGOSO	DNI N° 23859378
2do. Miembro	Ing. Marco Antonio HERBAS PONCE	DNI N° 23810498

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	C.P.C. Edgar Antonio MAMANI YANA	DNI N° 02402437
1er Miembro	Ing. Senji Saúl HUARHUA ENCISO	DNI N° 42206815
2do Miembro	Ing. Alexander Oquendo Báez	DNI N° 80004389

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros **DESIGNADOS** en el Artículo precedente, ejercen sus funciones, en estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Código de Ética de la Función Pública y demás normas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- Los **PROCESOS** de selección referidos a la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa está a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2018-GM-MDCH/CA, de fecha 15 de junio de 2018.

ARTICULO QUINTO.- Poner en **CONOCIENTO** de los integrantes del Comité de Selección, Jefe de Abastecimientos, Sub Gerencia de Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, Jefatura de la Unidad de Recurso Humanos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURÍMAC

Lic. Alfonso Mamani Perez
GERENTE MUNICIPAL

AMP/GM
Dist.
Interesados (06)
SGH
JOSL
U.RR.HH.
Archivo

Unidos Podemos Todo...